

SEPARATAS DE LA REVISTA

CUADERNOS
DE INVESTIGACION
HISTORICA N.º 4

FUNDACION UNIVERSITARIA ESPAÑOLA
SEMINARIO "CISNEROS"
MADRID, 1980

EL MESTIZAJE EN HISPANOAMERICA

Por Eufemio Lorenzo Sanz

Nada mejor para iniciar el tema del mestizaje que traer a la memoria la frase incluída por Bolívar en el discurso pronunciado en Angostura el 15 de febrero de 1819, la cual nos define lo que es el mestizo. "No somos europeos, no somos indios sino una especie media entre los aborígenes y los españoles".

En este trabajo vamos a tratar los puntos siguientes:

- I. El prejuicio religioso en España.
- II. Legislación española sobre el mestizaje en América.
- III. Los primeros mestizos.
- IV. La disgregación de los mestizos y su intervención en actos levantiscos.
- V. Intentos para conseguir la integración social de los mestizos y su penetración en pueblos de indios en el siglo XVII.
- VI. El mestizaje en el siglo XVIII.

I. EL PREJUICIO RELIGIOSO EN ESPAÑA

Quizá la originalidad más decisiva de la empresa española en Indias fue la de no repetirse a sí misma. Inició un proceso racial fundente, que es la forma más total de identificación con el mundo que sus hombres abarcaron. Esa empresa de crear una humanidad nueva fue el saldo que, a pesar de todas las dificultades conque se produjo, a pesar de la evolución de ideas, de las independencias y de todo lo que se quiera, sigue en marcha por ser inevitable; y lo curioso es que, nadie lo había previsto y nadie lo reguló previamente; al contrario, se partía de una actitud que no era la más favorable, precisamente cuando el español había sido reprochado por Europa —una Europa racista— de impuro, motejado de ser un medio moro y considerado burlescamente —ahí está la literatura italiana de la época de Alfonso V en adelante— como un ser inferior.

El punto de vista de muchos españoles en el siglo XVI era diametralmente opuesto al que tenían los del siglo XIX y partía de estas consideraciones:

1) Existían regiones en la Península que habían sido objeto de mayores invasiones y dominios de pueblos extranjeros que otras: por tanto eran me-

nos puras de raza que las que conservaron siempre más libertad e independencia frente a los pueblos invasores.

2) El dominio de poblaciones extrañas implicó el dominio de religiones extrañas, contrarias por tanto, a la fe cristiana, católica, considerada como la única verdadera.

3) Por consiguiente, la mezcla con poblaciones extrañas tenía en sí peligro, no sólo en lo que se refiere al cuerpo, sino también en lo que se refiere al alma.

Además, en la determinación de los conceptos de "limpieza", "pureza", "raza" y "casta", el español parte de un principio religioso, más patente aún que en otras partes, debido a la lucha permanente que ha tenido que sostener durante siglos contra el Islam. Con arreglo a este principio, la mala religión y la mala raza van unidas de modo tan fuerte, que los que se convierten al cristianismo transmiten a sus descendientes una herencia sospechosa desde los dos puntos de vista: con frecuencia son apóstatas de la fe y transmiten generación tras generación una especie de fermento malo y dañoso que se expresaba cuando se decía que alguien tenía un "cuarto" un "octavo" de judío o de moro.

En España, como vemos, no existe escrúpulo a la mezcla de razas en sí, es decir, que no existe el prejuicio racial, aunque sí se manifiesta de forma patente el prejuicio religioso, antes y con independencia del descubrimiento y conquista de América. Naturalmente, el español traslada al Nuevo Mundo los juicios y prejuicios que sobre esta materia tiene, donde adquirirán dimensiones mucho mayores.

II. LA LEGISLACION ESPAÑOLA SOBRE EL MESTIZAJE EN AMERICA.

Para examinar con verdadero fundamento la legislación española acerca del mestizaje en Indias es preciso tener en cuenta una complejidad de fuerzas motrices: pretensiones económicas y sociales de los pobladores de América, respecto a la iglesia americana y línea política y económica de la Corona.

La legislación acerca del mestizaje se refiere por un lado al matrimonio mixto y a las uniones extramatrimoniales de blancos e indias y por otro a la posición jurídica de los mestizos.

Aunque la iglesia en América favoreció el matrimonio entre españoles e indios bautizados, sin embargo, en la sociedad provincial existe una creciente aversión y repugnancia frente al matrimonio con mujeres indígenas y aparece la idea de limpieza de sangre que se había impuesto en la Península desde el siglo XIII y que se transforma en Indias en un medio de distinguirse en la jerarquía social y constatar su vinculación con la gente de categoría. Se establece así la opinión de que el prestigio social de un hombre español depende de su mujer blanca.

Frente a la opinión favorable de la iglesia y de la propia Corona y la aversión de los españoles a casarse con las indias, ¿cómo procedió la legislación metropolitana? El Estado respeta la libertad de matrimonio y favorece la fusión de la raza blanca e india, si tal unión se produce en matrimonio le-

gal. Así Fernando el Católico aconseja al virrey don Diego Colón que procure se casen los más de los españoles; Cisneros pensó favorecer el casamiento de españoles con cacicas e hijas de caciques para que así los españoles se hicieran dueños del caudillaje indígena y de esta forma se evitasen los gastos ocasionados para pagar sueldos de los oficiales reales; Carlos I ordenó en 1539 que los encomenderos se casasen en el término de tres años, lo cual hizo que muchos encomenderos lo hiciesen con sus mancebas. Pero en todos estos casos prevaleció la libertad de opción del español.

En cuanto a las relaciones extramatrimoniales hispano-indias de las que procedían la mayoría de los mestizos, la iglesia y la Corona prohíben y persiguen el amancebamiento y la barraganía, pero se ven obligados a transigir con estas costumbres tan arraigadas en la sociedad americana. Por ser en su mayoría los mestizos, hijos ilegítimos, este hecho les ha degradado socialmente y la legislación ha constatado esta mancha social como ya lo habían hecho antes los códigos peninsulares para los hijos naturales. Quizás como un remedio para paliar en parte esta proliferación de nacimientos de mestizos ilegítimos el Consejo de Indias ponía serios reparos contra la liberalidad de conceder la legitimación por la gracia del Rey, medio con el que se podía reparar en parte el defecto natalicio. De cualquier modo, el Estado no pudo tomar medidas eficaces contra las relaciones extramatrimoniales y reconoció a los mestizos ilegítimos un rango social inferior.

La Corona no admite el principio de la doctrina cristiana de la igualdad de los hombres ante Dios, si esa doctrina tiene como consecuencia el que los mestizos turbulentos ocupen dignidades eclesiásticas; pero al fin con cierto reparo acepta la admisión de los mestizos en los cargos eclesiásticos.

Lo que no acepta el Estado de ningún modo es el principio de la igualdad en el orden social y político, por lo que no concede a los mestizos los mismos privilegios que disfrutaban los conquistadores y pobladores españoles. La legislación respeta al menos hasta cierto punto, los prejuicios que califican como de mala raza a los negros y se opone a la igualdad jurídica entre españoles y gentes de color, porque parte del concepto medieval del negro incorporado a los ejércitos del Islam como enemigo de la cristiandad y del negro visto siempre en la sociedad mediterránea como esclavo.

III. LOS PRIMEROS MESTIZOS

a) *Las dos actitudes ante el problema del mestizo.*

Como Magnus Mörner —gran especialista en la materia— ha expuesto, “generalmente no se hace en la literatura la distinción debida entre la iniciación del mestizaje y el mestizaje de las generaciones siguientes, es decir, etapas más o menos correspondientes al descubrimiento y conquista y a la época provincial, respectivamente. Parece que hay un acuerdo en que la poligamia desenfrenada, fue sobre todo un fenómeno de la primera época, llegándose durante la segunda a formas más estables”.

Ahora bien, si tenemos en cuenta que la mayoría de los conquistadores tuvieron hijos mestizos y que, en gran parte su descendencia fue masivamente mestiza, tenemos planteado el problema que se presentó con la segunda generación indiana, es decir, cuando una buena parte de los “pobladores” habían nacido en América.

A este respecto se creaba una situación de contraste entre lo que disponían las cédulas, que amparaban el mejor derecho para todos los beneficios de los hijos de los conquistadores, y la circunstancia de que estos hijos que gozaban de tal privilegio resultaban ser mestizos. Naturalmente los chapetones procuraban invalidar por esa vía a los hijos de los conquistadores, porque así eran ellos los que podían disfrutar de encomiendas, cargos concejiles y demás oficios de República. Bien claramente lo vemos por ejemplo, en la gestión que llevaron a cabo Alonso Tellez y Pedro de Colmenares en 1548 como Procuradores de la Nueva Granada, para obtener de la Corona la exclusión de los mestizos de todo beneficio, ya que así estaba legislado con anterioridad.

Pero a pesar de la aparente, rotunda y terminante solución de exclusión que ofrece la cédula real de 27 de febrero de 1549 que los dos procuradores consiguen, parece que estaba matizada en cuanto a su aplicación por el sentido en que la interpretaba Solórzano Pereira: "Yo entiendo que esta prohibición solo se debe practicar cuando estos tales mestizos padecen el defecto que en ellos es ordinario de ser ilegítimos, espurios o adulterinos".

Ciertamente, el problema mestizo ni era uniforme, ni permaneció inalterado a lo largo de las distintas épocas, que demasiado sintéticamente hemos visto esbozadas por Magnus Mörner. Uno era el mestizo "abandónico", considerando como tal al hijo del soldado de una hueste que ni siquiera estaba amancebado, sino que engendró el hijo al paso, y ni siquiera le vio nacer por quedar la india madre entre los suyos. Otro era el mestizo nacido de una india que vive o acompaña al español a lo largo de sus avatares. Ella se siente esposa aunque el padre la considera manceba. Sigue al español como un ser superior, y los mismos indios consideran al mestizo como perteneciente, en cierto modo, a una prole superior.

Estos mestizos que disfrutaban del cariño de sus padres, venían a sentirse herederos en cierto modo, del rango que sus progenitores tuvieron. Los mestizos hijos de soldados, se hundían en una categoría llana y oscura. Los mestizos hijos de capitanes, se sentían tocados al menos por la fama y peso de su padre, y mucho más cuando a la capitanía del padre se unía la nobleza indígena de la madre, como en el caso del célebre inca Garcilaso de la Vega. Por consiguiente, los hijos se sentían no sólo vinculados, sino también como desdoblados de la categoría y hechos del progenitor, pues incluso a su lado llegaban a participar en sus empresas tal como sucedió con el hijo mayor de Benalcázar, cuando éste inició su actividad por Timaná, en busca de la tierra de la Canela.

b) *La solidaridad de los conquistadores y la necesidad del hijo mestizo de asirse a la memoria del padre.*

Esta vinculación de los hijos mestizos con sus padres, en la vida de éstos, tenía también su correspondencia tanto en la vinculación de los padres con sus hijos, como en la solidaridad que por esta misma razón sentían los conquistadores con los hijos de los mestizos de los que habían sido sus compañeros. Esta solidaridad se practicó en multitud de ocasiones, lo cual demuestra en forma terminante la compenetración de que hablamos. Tal es el caso que encontramos en una probanza que Sebastián de Benalcázar promueve en Popayán en 1544, de la que resulta que un compañero suyo —el conquistador Lucas Bejarano— herido gravemente por los indios, hizo prometer

a Benálcazar que velaría por sus hijos y mestizos y por la india madre. Benálcazar para cumplir el deseo de su compañero pidió a la justicia ejecución de lo que Lucas Bejarano le debía, mediante lo cual sacó a la india de la almoneda para evitar que otro acreedor la pudiera comprar, al ser esclava, y así le otorgó la libertad.

Pero no se contentó con eso, sino que la encomendó a un capitán suyo, Pedro de Puelles, para que la tuviese y le criase sus hijos. Como se ve, la preocupación máxima consistía en evitar que los hijos mestizos nacidos de esclava pudieran ser esclavos, puesto que pretendían asimilarles a la condición del padre, especialmente haciéndoles cristianos de verdad y tratando de eliminar la tacha de ilegitimidad mediante la demostración de que había existido matrimonio antes de la muerte del capitán.

Vemos pues, que los hijos mestizos vivían y se criaban al lado de sus padres o encomendados, creciendo con ese sentimiento de rango; pero cuando no solamente faltaba el padre, sino ese compañero al que fueron encomendados, venían a quedar desprendidos de su soporte y convertidos simplemente en mestizos, desasistidos ya de todo amparo.

Por eso se explica esa necesidad que siente el mestizo de asirse más que nadie a la memoria del padre desaparecido, cuando llegado a mayor de edad y a la plenitud de su vida, comprende la drámatica posición en que se encuentra. Esta es la razón que puede descubrirnos uno de los motivos fundamentales del Memorial, que Francisco Benalcázar, hijo mestizo del gran capitán conquistador Sebastián de Benalcázar es capaz de promover en nombre propio y de todos sus hermanos, para en cierto modo resucitar a su padre, es decir hacer palpables y actuales sus méritos.

El valor que para el mestizo tenían los méritos acumulados por su progenitor se nos pone bien de manifiesto en el caso de un hijo de Diego Centeno, uno de los más famosos capitanes que se opusieron a Gonzalo Pizarro en su levantamiento. Centeno tuvo dos hijos mestizos, Gaspar y María Centeno, que fueron legitimados por la Corona. Gaspar Centeno logró una pensión y hasta obtuvo un grado militar. A María Centeno se le dotó con dos mil pesos para su boda y sustentación.

c) El antagonismo criollo como obstáculo para el mestizo.

Ahora bien, frente a esta solidaridad de los conquistadores puede comprobarse también, no sólo el antagonismo que frente a los mestizos mantenían los criollos, hijos de los que fueron llegando después de la conquista, sino también los propios hijos criollos de los conquistadores. Este es el drama de la segunda generación, pues frente a la preferencia que por ser hijos de conquistadores pretendían los mestizos, los criollos trataban de mantener una preferencia de casta como reflejo del principio de la pureza de sangre, basado sobre todo en el hecho de la legitimidad. Un ejemplo estremecedor de este antagonismo lo tenemos en el caso de un hijo del conquistador Francisco de Cárdenas, el mestizo Alvaro de Cárdenas que mató a su hermano criollo en connivencia con su propio padre y que luego de su crimen se refugió entre los indios, pues vestidos de indios pasaban casi desapercibidos.

En esta pugna criollo-mestizo, la presión de los criollos debió ser tenaz desde mediados del siglo XVI, como lo vemos en un intento de los criollos para que a los mestizos se les prohibiese traer armas al igual que a los mula-

tos; otra pretensión criolla fue el intento seguido por la ciudad de Santiago de Guatemala par traer a España a todos los mestizos de aquella tierra. Sin embargo, la Corona ni accedió a la descabellada idea que sería vaciar de mestizos América, ni a prohibir el portar armas a los mestizos, lo cual habría significado el equipararle con el mulato y por consiguiente mantenerles en un plano rebajado. ¡Tan difícil era crear una nueva humanidad!

Ante la abundancia de mestizos abándonicos que ya en la 2ª mitad del siglo XVI pululaban por las Indias, la previsión de la Corona tendía a proporcionarles tutores para que velaran por ellos y a colocarles en oficios.

IV. LA DISGREGACION DE LOS MESTIZOS Y SU INTERVENCION EN ACTOS LEVANTISCOS.

Pasada la primera época, salvo unas pocas excepciones, los mestizos son huérfanos de verdad, porque su casta queda desamparada de la solidaridad anterior y porque, también, al descender del conquistador ha perdido su inicial valor. El conquistador se ve combatido así por las nuevas doctrinas, cuando la tesis de la restitución se predica por todas las partes y la licitud de la encomienda se combate sin tregua, sobre todo en el momento en que los hijos de los conquistadores y los conquistadores viejos que aún viven ven minada su pretensión a la perpetuidad de los repartimientos. La multitud de malentretidos que pululaban por las Indias, los soldados sin empresa a que unirse por la paralización de la conquista y los desposeídos que vieron frustrada la ilusión conque cruzaron el océano, formaban una masa de descontentos que trataban de medrar competiciones de oportunidades. Los mestizos en este ambiente encontraban muy limitadas sus oportunidades.

Los encomenderos que veían que con ellos se acababan las dos vidas, no tenían suficiente con sus demandas para obtener la perpetuidad, sino que, algunos más inquietos buscaron el concurso de aquellos mestizos, que disgregados de la primera solidaridad podían ser cooperantes en arrancar la posesión de los beneficios.

Héctor López nos ha presentado el caso que tuvo lugar en Perú en la segunda mitad del siglo XVI, donde si la disgregación de las solidaridades era ya una realidad, se producía en cambio una concentración de mestizos en los grandes centros apartados, como era el Cuzco, a donde se desplazaban un gran número. Establece así este investigador la plataforma en la que se fraguó el motín de mestizos de 1567. El propósito era disparatado, pues pensaban matar a todos para apoderarse de todo y quedar como señores de la tierra.

Más llamativo es el caso de los audaces hijos de Hernán Cortés, uno de ellos don Martín Cortés, hijo de doña Marina La Melinche que en compañía de su hermano el Marqués del Valle de Oaxaca y del otro hermano, don Luis Cortés, junto con otros vecinos de México y más o menos respaldados por el mayorazgo, pretendieron levantarse.

Miguel, hijo mestizo de Benalcázar, se vió mezclado como cabecilla en otro acto levantisco ya que intentó organizar una "entrada" que emulara las hazañas de su padre.

Pretendía encabezar una sublevación de todos los mestizos a la que debían unirse los soldados que no tuvieran medios de vida. No deja de ser sinto-

mático el detalle curioso de las aspiraciones del hijo de Benalcázar a tomar para sí la encomienda de Otabalo, que había pertenecido a su padre, del mismo modo que el ofrecimiento que hace de ennoblecer a los mestizos con títulos de marqueses, sin duda porque pudo oír que su padre había aspirado justamente a un título de marqués, como Pizarro, que no llegó a conseguir. He aquí, cómo hasta en esta revuelta el afán de continuar la historia paterna se nos revela como determinante de un empeño enfermizo por escapar de una vida gris y común, que el mestizo, hijo de un destacado conquistador creía no merecer. También se debe tener en cuenta la diferencia existente entre este Miguel de Benalcázar hijo póstumo en la práctica —ya que nace en 1550 el año antes de morir su padre, pero cuando tenía sobre su cabeza el proceso por la ejecución de Jorge Robledo— y sus hermanos. Para Miguel, nacido en vísperas de la muerte de su padre, no existe posible solidaridad de los conquistadores, por lo que vivirá en la más extrema pobreza al igual que su madre.

Un caso muy distinto lo constituirán los mestizos de la siguiente generación, hijos todos de gente común e incluso de hacendados, que llegarán a formar una capa de mercaderes regatones, capataces o artesanos que se conforman con la situación, cosa a la que no se resignaban los hijos de hombres de gloria y fama. Para este tipo de mestizos, nacidos ya a estas alturas, parece cuadrar la situación que dibujó del Busto: “no hay padre, no hay tío, sólo tienen una madre que tampoco puede guiarle. La india tiene un caos moral en la cabeza. El hijo lo sabe, por eso no acata sus consejos. Los consejos maternos no sirven, son propicios de otra época, ese tiempo ya pasó”.

V. INTENTOS PARA CONSEGUIR LA INTEGRACION SOCIAL DE LOS MESTIZOS Y SU PENETRACION EN PUEBLOS DE INDIOS EN EL SIGLO XVII.

A comienzos del siglo XVII las Indias se hallaban infectadas de españoles vagabundos, mestizos, mulatos, zambaigos y negros libres, gentes sin asiento ni profesión que constituían un peligro por sus motines, asonadas y protestas, según lo revelaban los testimonios del virrey Marqués de Montesclaros (1607-15)

Ante esta situación, la Corona intentará integrar a toda esta población en la sociedad, mediante la incorporación al trabajo. Este es el sentido que tiene la cédula enviada a los virreyes de Nueva España y Perú en 1609 en la que se recomienda que vayan introduciendo en el trabajo de las minas y otras labores sin distinción de indios, españoles, negros, mestizos y demás naciones, para que se vayan habituando a tales trabajos como otras naciones y no lo desdeñen como cosa vil. Se ve pues, el intento de corregir la existencia de grupos antisociales —entre los cuales se hallaban los mestizos— no integrados en la sociedad.

Las disposiciones reales, al hablar de reducciones, tributos o servicio personal, consideran a los mestizos junto a los mulatos, zambaigos y negros libres. Sin embargo, la legislación no se refería a los primeros mestizos ni a su descendencia, muchos de los cuales eran miembros de la aristocracia de la tierra. En efecto, en el siglo XVII, la condición social no corresponde al simple

mestizaje biológico, si este no va acompañado de otras características como origen ilegítimo, baja condición de los padres, oficio vil, etc.

El mestizo vive sobre todo en la ciudad donde se emplea en oficios; sin embargo otros mestizos tratan de infiltrarse en pueblos indios, en efecto: uno de los hechos más destacados que ocurrieron en el sector rural hispanoamericano a lo largo del período provincial, fue la penetración mestiza en los pueblos indios, a pesar de que las leyes prohibían claramente, por lo menos desde 1578. Estos nuevos vecinos de los indios aspiraban generalmente a la posesión o por lo menos al arrendamiento de las tierras dejadas sin cultivar por los indios ya que habían disminuído en número. Pero esta penetración mestiza iba a constituir cierto peligro para el régimen agrario establecido que contaba entre sus normas principales, el conservar al indio en el cultivo y libre aprovechamiento de sus tierras.

Desde la 2ª mitad del siglo XVI la estructura agraria en Hispanoamérica se tornaba cada vez más complicada, con lo cual a fines del siglo imperaba en muchas partes el desorden y la confusión en cuanto a la tenencia de la tierra. Para remediar esta confusión, al mismo tiempo que proporcionarse unos ingresos requeridos con necesidad por la Real Herencia, la Corona aplicó la figura jurídica denominada "composición" a la cuestión agraria. La composición era el medio por el cual una situación de hecho, lograda al margen o contra el derecho, podía transformarse en una situación de derecho, mediante el pago a la hacienda real de cierta cantidad de dinero. Aunque las composiciones debían respetar los derechos que los indios tenían a sus tierras, sin embargo, en la práctica sancionaron el despojo de muchas tierras de los pueblos indios.

A lo largo del siglo XVII vamos a presenciar la realización práctica de la composición en el Perú, al mismo tiempo que los esfuerzos de la Corona por prevenir la penetración española y mestiza en pueblos indios, esfuerzos a los que se unieron los encomenderos —pues privando de tierras a los indios, sus ingresos eran inferiores—, y los mismos indios. Sin embargo, a pesar de que la Corona se mantuviese impertérrita en el principio de separación residencial entre los indios y los demás —españoles, mestizos y mulatos— y lo promulgase en la Recopilación de las leyes de Indias de 1680 y en cédulas posteriores, es decir que las leyes de separación residencial, en teoría estuvieron en pie hasta finalizar el período provincial, a pesar de eso, en el Perú y otras partes se iban produciendo dos procesos paralelos. La penetración de los mestizos en los pueblos indios, por un lado, y el abandono en masa de los indios de sus pueblos para establecerse en las haciendas, por otro.

La penetración de españoles y mestizos en pueblos de indios nos revela varios fenómenos que estaban sucediendo en el sector agrícola hispanoamericano a mediados del siglo XVII. En primer lugar, el fin que se proponían los españoles y mestizos al penetrar en pueblos indios era establecerse allí para vivir del cultivo de la tierra, hecho que contrasta con las oleadas de vagos mestizos que habían infestado los pueblos en los tiempos pasados. En segundo lugar la composición y venta de tierras proporcionaba un medio legal para poder convertirse en propietarios, aunque a veces implicó violaciones del derecho de los indios a sus tierras comunales.

En tercer lugar la Corona mantiene el principio de separación entre los indios y los demás con el fin de proteger a los indios de los abusos que pro-

viniesen, bien de los vagos y criminales, bien de los encomenderos. Sin embargo, los encomenderos, en vez de tratar de explotarlos indebidamente, buscan a veces su amistad y se alían con ellos para evitar que otros españoles y mestizos obtuvieran tierras en los pueblos de sus encomiendas, lo cual disminuiría la capacidad productora de los indios encomendados y con ello el tributo que ellos debían recibir. Pero a pesar de esta actitud encomendera, los nuevos hacendados españoles y mestizos por representar el elemento más dinámico del sector agrario, saben convertir las composiciones y ventas de tierras en un medio eficaz para realizar sus aspiraciones, al mismo tiempo que las leyes de separación son definitivamente letra muerta.

VI. EL MESTIZAJE EN EL SIGLO XVIII

a) *Proceso del mestizaje*

A pesar de las cortapisas y prejuicios sociales, el mestizaje aumenta cada vez con más intensidad a lo largo del siglo, aunque la mayoría de las veces procede de uniones fuera del matrimonio. Por el contrario, como es lógico, el indio ha disminuido.

A través de la ordenación legal del siglo XVIII se advierte una gran preocupación del estado español por los mestizos y otras castas cuyo número ha aumentado mucho y cuyo status es muy diferente del de los siglos XVI y XVII.

En efecto, en la conquista el mestizo puede asimilarse a la condición del padre español, pero después cuando aumenta su número se torna un problema social: es el caso de los mestizos desadaptados, levantiscos, trastornadores del orden establecido que van a ser lanzados a la periferia de la estructura social.

En el siglo XVIII no ha desaparecido todavía el problema del mestizaje en el ámbito social y político, tal como nos lo muestra la legislación. Aun cuando el proceso del mestizaje se desarrolla principalmente a través de uniones extramatrimoniales —de ahí precisamente los prejuicios de orden moral contra los mestizos y las castas—, la Corona se preocupó de reglamentar (limitar en muchos casos) los matrimonios entre personas desiguales. Existía por tanto un claro propósito de impedir el cruce de sangres diversas y mezcla de razas, no porque los españoles tuviesen prejuicios de orden racial, ya que según Rosenblat “no tenían ninguna pureza racial que defender. Encrucijada de pueblos y razas. España era también mestiza y mestizos los españoles que habían ido al Nuevo Mundo. La razón, o las razones, de estas prohibiciones eran, pues, políticas. Se tendía a asegurar, mediante normas rigurosas la superioridad de ciertos grupos sociales frente a los demás”. Ello es debido a que la estructura social indiana tenía una base casi estamental, en la que los grupos dirigentes estaban constituidos por la nobleza o aristocracia de la tierra, la alta burocracia y el clero. “En el siglo XVIII las informaciones de limpieza de sangre tendentes a demostrar la legitimidad de nacimiento y el origen exento de toda mácula, reemplazaron a las antiguas “informaciones de méritos y servicios” y se convirtieron en el requisito indispensable para alcanzar aquellos destinos y otros muchos beneficios y nombramientos”, dice Zorrquín Becú.

b) *Los mestizos y las castas*

El siglo XVIII es el siglo de los negros que se emplean en las plantaciones. Es en este siglo donde aparece con mayor frecuencia que en las épocas anteriores la denominación de castas para designar las diversas mezclas o entrecruzamientos humanos. Tanto en los documentos oficiales como en los testimonios particulares, el término casta tiene una significación despectiva, pues se refiere siempre a la gente de condición servil y a los más bajos estratos sociales. Las castas en Indias tuvieron una gran movilidad social, pues se cruzaron entre ellas infinitas veces.

La legislación española supo distinguir a las castas, de los mestizos propiamente dichos, es decir, de los hijos de españoles e india. Bastantes veces aparecen igualados a los negros y mulatos en las penas impuestas por delitos graves —según Konetzke—, pero en general, a los mestizos, como hijos de españoles e indias, las leyes y la común consideración los distinguen de las castas. La legislación, por tanto, coloca a los mestizos en un estrato social más elevado que a las castas propiamente dichas, hecho que le otorga una distinción válida, no sólo en el ámbito social, sino en la estimación social.

Evidentemente en el tiempo precursor de la independencia, es decir en los últimos 20 años del siglo XVIII y en los primeros del XIX, existe tendencia acelerada a incorporar al mestizo a la vida social, sin restricción de ningún tipo, que llega al pleno con la cédula de gracias de Carlos IV, declaración de innegable valor que estudia Richard Konetzke, según la cual, "los mestizos que acrediten ser hijos legítimos de español e india natos, pueden alternar —es decir actuar en las alternativas de cargos—, y obtener todas las dignidades, empleos y destinos que gozan y pueden ejercer, los europeos y americanos". Vemos una vez más subrayada la tesis clásica del mestizaje: el hijo de español y de india, en matrimonio legítimo, no es inferior a otro hombre.

En el artículo segundo del reglamento del colegio para Nobles Americanos de Granada se contempla el ingreso de mestizos e indios nobles en él para seguir los estudios (1792). Se ve por tanto, que en el orden legal, a pesar del casuismo de la legislación indiana, mas patente en los tiempos inciertos cercanos a la independencia, el punto de vista que se tiene es el de eliminar las restricciones legales y establecer el progresivo ingreso del mestizo en un nivel de vida superior.

Los mestizos y castas aparecen en los testimonios del siglo XVIII, como grupos humanos subalternos, y a pesar de que la legislación fue situando a los mestizos en un plano más elevado, sin embargo las cortapisas y prejuicios de la época trataron de contener su dinamismo.

c) *Los ladinos en el siglo XVIII*

Se acepta que el término ladino se origina en el siglo XVI, para referirse a los indígenas que han adquirido la lengua española, que ostentan nombres españoles y se visten a la europea. El vocablo era de uso general en el XVII, sin entrañar significado peyorativo. Nunca tuvo un significado claro: en ocasiones se refirió solo a los mestizos, pero en general incluía a las castas y a los españoles pobres del medio rural.

De los mestizos unos se quedan en la comunidad indígena viviendo como tales y otros pasan a engrosar el grupo de los ladinos. Sucede además, que

este grupo se ve a veces nutrido por indios que se hacen pasar por mestizos, bien para dedicarse a una actividad entre los ladinos o por excusarse de pagar tributo a la real hacienda.

Los ladinos, en el siglo XVIII, parte se hallan incorporados a la vida urbana mediante el ejercicio de ciertos oficios artesanales, otros son arrieros o comerciantes y gran parte están ubicados en zonas rurales generalmente en poblados indios o en sus vecindades.

El problema ladino consistía en carecer de tierras y poblados propios, por lo cual estaban a donde se les permitía estar, pero no podían estar en otra parte. Según los frailes, los ladinos perjudicaban a los indios tanto en el aspecto espiritual (apartándoles de la religión) como en el temporal (los despojaban de sus tierras).

Con frecuencia, después de haber vivido muchos años establecidos, se les expulsaba y despojaba de las tierras que habían adquirido fraudulentamente. Unas veces por esta causa o simplemente por el hecho de vivir desarraigados de la sociedad, lo cierto es, que muchas veces los ladinos constituyen grupos de bandoleros, o grupos, que arrojados del sistema legal, amenazaban las rutas comerciales y las propiedades españolas e indias.

La situación de los ladinos se hizo tan patente, que ya en el siglo XVIII se abogaba para que se fundasen pueblos específicamente para ellos. En la 2ª mitad de este siglo, si no se resolvió este problema, al menos se alivió la situación con la fundación de algunas villas en las que se estableció parte de esta población.

d) *Importancia social y política de los mestizos a finales del siglo XVIII*

Ante la política de reformas de Carlos III, se iba a exigir a Indias un considerable aumento de sus aportaciones con destino al estado, ante cuya situación los mestizos podían verse en la perspectiva de ser sometidos a tributación.

Sin embargo, tanto en Perú, donde el virrey don Manuel de Amat y Junient se ocupó con gran energía en mejorar la percepción y administración de los reales ingresos, como en el resto de las Indias, la Corona prefirió respetar el derecho consuetudinario ante el temor de que alteraciones legales de usos y costumbres provocasen desórdenes en la población.

Es decir, que las autoridades temían disturbios de la numerosa población mestiza, por lo cual todos los proyectos para obligar al mestizo a tributar, con lo cual se habría igualado jurídicamente al indio, tuvieron que ser abandonados.

En la década de los ochenta, quiso la Corona someter al tributo denominado "contribución militar" a los mestizos, cholos, zambos y mulatos. Con motivo de este intento, Josef de Lagos que regresó a España en 1786 después de realizar varias misiones oficiales en América del Sur y sin duda recordando el levantamiento indígena bajo la dirección de Túpac Amaru (1780-1781), saca varias conclusiones: teme Lagos la pérdida de las Indias por España mediante el levantamiento de las masas indígenas; ante tal peligro, los españoles numéricamente tan inferiores, no representan ninguna garantía, por lo cual la seguridad del imperio español descansa principalmente en el apoyo de las numerosas capas mixtas de la población, mestizos, cholos, zambos y mulatos; piensa Lagos que por interés propio el Estado debe contar con el afecto de

los mestizos y no distanciarse de ellos con la contribución militar que ellos considerarían humillante.

Se estaba así en el ancho camino de la nueva América, aquella América que por ese motivo sería tan enigmática en las Cortes de Cádiz cuando al tratar de conceder los votos a los pobladores, se encontraron con la dificultad de poder distinguir entre criollos blancos y mestizos, porque entonces ya poco o nada venía a distinguirlos; era el hecho que luego a Vasconcelos le haría explicar su América con la de la futura era cósmica.

VII. BIBLIOGRAFIA

Las fuentes principales que permiten establecer una guía sobre el encauzamiento del hecho que como novedad emprevista se plantea en América han sido recogidas casi en su totalidad por Richard Konezke¹ y a ello dedicó el mismo autor su sustancioso estudio que presentó al Coloquio Internacional que sobre el mestizaje Americano se celebró en Estocolmo en el mes de agosto de 1960².

La bibliografía sobre el tema es extensísima, pero existen tres repertorios fundamentales que recogen todo lo que con verdadero valor científico se ha publicado hasta hace unos años³.

Además de las obras anteriores existen otras que es necesario tener en cuenta⁴.

(1) Richard Konezke: *Colección de Documentos para la Historia de la formación social de Hispano-América 1493-1810*. Madrid, Consejo de Investigaciones, 1953-1962 (5 volúmenes).

(2) Richard Konezke: *La legislación española y el mestizaje en América*. Trabajo que con todos los del Coloquio de Estocolmo fue publicado por el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Comisión de Historia, en un volumen titulado *El mestizaje en la Historia de Ibero América*. México, 1961, pp. 59-63

(3) a) En el volumen anterior, *El mestizaje en la Historia de Ibero América*, se hallan varios trabajos esenciales sobre el mestizaje:

— Magnus Mörner recoge un catálogo exhaustivo de toda la bibliografía que sobre el tema se había publicado hasta la fecha. *El mestizaje en la Historia de Ibero América. Informe sobre el estado de la investigación*.

— Woodrow Borah y Sheburne. E. Cook: *Sobre las posibilidades de hacer el estudio histórico del mestizaje sobre una base demográfica*.

— Wigberto Jiménez Moreno: *El mestizaje y la transculturación en Mesiamérica*.

— J.M. Siso Martínez: *El proceso social venezolano y su interpretación*.

— John Gillin: *The social transformation of the mestizos*.

b) La "Revista de Indias" (Madrid), editó sobre el mestizaje como contribución al XXXVI Congreso Internacional de Americanistas, en 1964, el número extraordinario 95-96.

c) A este conjunto es preciso agregar la aportación que supuso el Congreso que sobre el mestizaje se celebró en Lima en Septiembre de 1965, cuyos trabajos se publicaron en "Revista Histórica" (Lima), tomo XXVIII (1965). De ellos destacamos los siguientes:

— Aurelio Miró Quesada Sosa: *Ideas y proceso del mestizaje en Perú*.

— José Antonio del Busto Duthurburu: *Un motivo de la fama negativa de los primeros mestizos*.

— Hector López Martínez: *Miguel Benalcazar, Mestizo Rebelde (Quito 1563)*.

— Franklin Pease G.I.: *El mestizaje religioso y Santa Cruz Pachacuti*.

— Carlos Deustua Pimentel: *Algunos aspectos del mestizaje en el Perú durante el siglo XVIII*.

— José Agustín de la Puente Candamo: *Notas para el estudio del mestizaje en el Perú en tiempo de la Independencia*.

— Pedro Rodríguez Crespo: *Los mestizos y el malestar social a comienzos del siglo XVII*.

— Julio Caro Baroja: *Antecedentes españoles de algunos problemas sociales relativos al mestizaje*.

—Magnus Mörner: *En torno a la penetración mestiza en los pueblos indios. Las composiciones de tierra y los encomenderos del Perú en el siglo XVII.*

—Richard Konezke.: *Noticias documentales acerca de la importación política y social de los mestizos peruanos a fines del siglo XVIII.*

—Ricardo Zorraquín Becú: *La movilidad del indígena y el mestizaje en la Argentina colonial.*

(4) Héctor López Martínez: *Un motín de mestizos en el Perú (1567).* "Revista de Indias", (Madrid) 97-98, (1964), pp. 367-381.

—Jorge Luján Muñoz: *Indios, ladinos y aculturación en San Miguel Petapa (Guatemala) en el siglo XVIII.* Publicado en *Estudios sobre política indigenista española en América*, tomo I, pp. 331-346, Valladolid, 1975.

—Angel Rosenblat: *La población indígena y el mestizaje en América.* Buenos Aires, 1954

—José Pérez Barradas: *Los mestizos de América.* Madrid, 1948.

—Magnus Mörner: *La Corona española y los foráneos en los pueblos de indios de América.* Estocolmo, 1970.

—Mercedes Velasco Fito: *Sebastián de Benalcázar en el hecho de caxamarca.* Tesis de licenciatura presentada en la Universidad de Valladolid en 1971.